



CONGRESO DE LA JUVENTUD RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de abril, La Plata

RESOLUCIÓN N° 1/2026

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución emanada de la Junta Ejecutiva de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires que dispuso el desdoblamiento electoral; lo resuelto por el Congreso de la Juventud Radical en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2026, convocada conforme el artículo 11 del Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires constituye el órgano máximo de representación de los afiliados, integrado por congresales de todas las secciones electorales;

Que en fecha 3 de abril de 2026 se celebró sesión extraordinaria convocada por un tercio (1/3) de los congresales, en legal forma, verificándose el quórum correspondiente con 74 congresales acreditados;

Que en dicha sesión se trató como primer punto del orden del día el recurso de revocatoria interpuesto, el cual fue aprobado por mayoría, con 54 votos afirmativos, 12 negativos, 2 abstenciones y 6 ausencias;

Que corresponde, en consecuencia, hacer lugar al recurso interpuesto y dejar sin efecto la resolución emanada de la Junta Ejecutiva que dispuso el desdoblamiento electoral;

Que, asimismo, ante la ausencia de una regulación estatutaria específica respecto del órgano competente para la convocatoria y organización del proceso electoral, y en atención a la representación integral que ostenta este Congreso, resulta procedente disponer la convocatoria a elecciones de renovación de autoridades partidarias;

Que resulta necesario garantizar la normalización institucional y el pleno ejercicio democrático dentro de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL CONGRESO DE LA JUVENTUD RADICAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto, teniéndolo por presentado en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la resolución emanada de la Junta Ejecutiva de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires que dispuso el desdoblamiento electoral.

ARTÍCULO 3°: Convocar a elecciones de renovación de autoridades partidarias de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires para el día domingo 7 de junio de 2026, en el horario de 08:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 4°: Establecer como fecha límite para la presentación de listas el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 23:59 horas, ante las Juntas Electorales distritales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Disponer que el proceso electoral se regirá por el reglamento electoral dictado por la Junta Electoral partidaria mediante Resolución N° 1/2026 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 6°: Establecer que en el presente proceso electoral se elegirán las siguientes autoridades:

a) **A nivel distrital:** Presidentes de Comité Distrital, Vicepresidentes, Secretarios, Vocales y Delegados Seccionales.

b) **A nivel seccional:**

- **Congresales Provinciales por el término de dos (2) años**, en número equivalente a la cantidad de Diputados Provinciales que corresponden a cada sección electoral

según la ley vigente, **eligiéndose en todos los casos congresales titulares y un igual número de suplentes**, conforme el siguiente detalle:

- 1ª Sección Electoral: quince (15) congresales titulares y quince (15) suplentes.
 - 2ª Sección Electoral: once (11) congresales titulares y once (11) suplentes.
 - 3ª Sección Electoral: dieciocho (18) congresales titulares y dieciocho (18) suplentes.
 - 4ª Sección Electoral: catorce (14) congresales titulares y catorce (14) suplentes.
 - 5ª Sección Electoral: once (11) congresales titulares y once (11) suplentes.
 - 6ª Sección Electoral: once (11) congresales titulares y once (11) suplentes.
 - 7ª Sección Electoral: seis (6) congresales titulares y seis (6) suplentes.
 - 8ª Sección Electoral (La Plata): seis (6) congresales titulares y seis (6) suplentes.
- **Tres (3) delegados titulares y un igual número de suplentes** al Plenario de Delegados de la Junta Ejecutiva de la Juventud Radical por cada sección electoral.
 - **Un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente por cada Distrito** para integrar la Mesa Seccional.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la integración de los órganos distritales respetará la siguiente composición: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y Vocales titulares y suplentes de acuerdo a la cantidad de afiliados por distrito, a saber: tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes cuando el padrón sea menor a 150 afiliados; seis (6) vocales titulares y tres (3) suplentes cuando el padrón se encuentre entre 150 y 999 afiliados; y nueve (9) vocales titulares y cinco (5) suplentes cuando el padrón supere los 1000 afiliados.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AUDAGNO JUAN CARLOS

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
CONGRESO DE LA JUVENTUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ROSANA SOBRE

**VICEPRESIDENTA 1ERA DEL
CONGRESO DE LA JUVENTUD**

RADICAL DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

JUAN ALICINO

SECRETARIO GENERAL DE LA JUVENTUD RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES